

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 27 de Noviembre de 1891.

Número 275.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

Noviembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 27.—San Gregorio Taumaturgo, ob., santos Facundo y Primitivo, mr., san Virgilio de Salzburgo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL

Poder Legislativo.

Sesiones.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N. 204. Hace un nombramiento. N. 30. Aprueba un detalle.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: Nos. 160 y 161. Exime de los derechos de Aduana y muellaje la introducción de unos bultos.

#### Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.—Registro de la Propiedad.

POLICIA.

Informe.

Administración Judicial.

ictor.

Régimen Municipal.

ANUNCIOS.

### SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Sesión 2ª extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional a las doce del día veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Representantes Iglesias, Sáenz, Hernández, Montealegre, Tinoco, Cardona, García, Mata V., Rodríguez, Méndez, Barquero, González (Federico), González (Félix), Flores, Montero, Alvarado y los Secretarios.

Artículo 1º Leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º De conformidad con lo dispuesto en el artº de la sesión anterior, se prosiguió el tercer debate del proyecto de ley en que se propone la aprobación del contrato Lizano-Maceo, que tiene por objeto la colonización del territorio de Nicoya por medio de la introducción de cien familias cubanas que se dedicarán al cultivo y beneficio del tabaco, caña de azúcar, cacao, café y algodón.

Opinó el Diputado Mata V., que las ventajas de este contrato exceden de la cantidad de sesenta y cinco mil pesos que en último resultado tendría que erogar la Nación y la necesidad de sustituir la industria del café con otro cultivo, ahora que se halla amagado su precio por depresión inestable en los mercados extranjeros, medida que preparará para más tarde la libertad del cultivo del tabaco.

El Diputado Montero combatió el proyecto

que se debate por la mala situación económica de las rentas del Estado y la necesidad de poner al Tesoro Público en condiciones de hacer frente a la cancelación de las deudas interior y extranjera en la forma que se estipula en el contrato Soto-Keith; porque no debe hacerse uso inconsiderado del crédito a fin de no conducir a la Nación a una bancarrota segura, porque no se ven las ventajas que tal contrato traerá al país puesto que el beneficio indirecto que él llegará a producir, no compensará en manera alguna los sacrificios de la Nación y porque en ese contrato el empresario no garantiza su cumplimiento.

Contradijo el Diputado Tinoco las objeciones hechas por Montero al contrato que se discute, rectificando los conceptos emitidos por éste en apoyo de su argumentación; detalló las ventajas que dicho convenio puede traer al país y concluyó demostrando que esas ventajas compensarán con usura el sacrificio de la Nación.

Terció en este debate el Diputado Aguilar B., refutando la argumentación del señor Montero é hizo presente la necesidad perentoria que el país tiene de ensayar el cultivo de otro artículo de exportación ahora que se halla amagado el precio del café por depresión sensible en los mercados del exterior. Por estas razones cree que no debe rechazarse la inmigración en el sentido y para los objetos que en el contrato se estipulan, y anticipó que dará su voto favorable sin perjuicio de proponer oportunamente las modificaciones que a su juicio considera indispensables.

Rectificó en seguida el Diputado Montero algunos de los conceptos emitidos por los señores Tinoco y Aguilar B.: combatió con nuevas razones el contrato en referencia y añadió, que éste viene a cerrar las puertas de la inmigración.

Contestaron los Diputados Aguilar B. y Tinoco a las observaciones del señor Montero e insistieron en sus respectivas opiniones.

El Diputado González (don Federico) rectificó las alusiones que el señor Montero le hizo en sus discursos anteriores por las ideas que emitió en su debate de la sesión anterior: expuso las razones que abonan toda medida que como la de que se trata, tiende al fomento de la riqueza del país y a la explotación de los elementos de que por la naturaleza está dotado; combatió de nuevo la argumentación del Señor Montero y añadió, que en circunstancias especialísimas y cuando se tiene la seguridad de que el monopolio producirá efectos reproductivos y beneficiosos al país, no debe vacilarse en admitirlo en condiciones aceptables.

Manifestó el Diputado Flores que dará su voto al proyecto que se discute a reserva de hacerle modificaciones al tiempo de la discusión detallada.

El Diputado Montero dijo: que prescindiendo de contestar a los conceptos injuriosos que cree haber emitido el Representante González (don Federico), pide se proceda a recibir la votación de este proyecto en la forma nominal.

Se puso a discusión la moción anterior, y el señor Presidente de la Cámara añadió, que el Directorio no se creyó en el deber de hacer uso de la facultad que el Reglamento interior le concede en casos como el que acaba de exponer el señor Montero, porque en su concepto el señor González no ha tenido intención de zaherir en manera alguna la susceptibilidad del primero.

El Diputado González rechazó el cargo que le ha hecho el autor de la moción y explicó el sentido de las frases que el señor Montero ha creído injuriosas.

Se dió por discutida la moción indicada y se aprobó quedando resuelto que la votación debe recibirse en la forma pedida por el señor Montero.

Se consideró suficientemente discutido en tercer debate el proyecto de ley indicado en el primer párrafo de este artículo y habiéndose procedido a recibir la votación dijeron sí los Representantes Iglesias, Sáenz, Montealegre, Tinoco, Cardona, García, Mata Valle, Rodríguez, Barquero, González (Federico), González (Félix), Flores, Alvarado, Aguilar B., y Vargas M; y NO los Diputados Méndez, Montero y Hernández.

Siendo las tres de la tarde, se levantó la sesión.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B. J. VARGAS M.

El voto del Diputado Montero es el siguiente:

“Mi voto a este contrato será negativo por las razones que expuse en las sesiones últimas de esta Cámara y que voy a recordar hoy a los señores Diputados.

Primera razón:—Siempre he creído que el porvenir de Costa Rica está en la inmigración que venga a traer brazos y capitales para explotar tantas industrias útiles y tantos elementos naturales de riqueza que tenemos en el país inexplorados por falta de estos dos agentes productores de la riqueza pública y privada.—Parece, pues, contradictorio que yo rechace un contrato que tiene por objeto traer a Costa Rica la inmigración que yo creo tan necesaria; pero no lo es si se atiende a que este contrato es tan oneroso y está celebrado en condiciones tales, que lejos de abrir con él las puertas de la República a una corriente de inmigración, se le pone un dique inaccesible.

Costa Rica no sólo necesita de la inmigración de cien familias, sino la de dos ó tres millones de habitantes; y en los términos del presente contrato, jamás podría sostener y hacer frente a las erogaciones que demandaría una corriente de inmigrantes en esa proporción: si cien familias van a costar a la Nación de ciento cincuenta a doscientos mil pesos, ¿cuánto costarían diez mil, cien mil, etc. y en esa proporción hasta completar dos ó tres millones?—Ni vendiendo la misma Costa Rica podría hacerse frente a una erogación semejante; y en tal caso, aceptar este contrato en tales condiciones, es sentar un precedente que cierre las puertas a la inmigración porque nadie querría venir en peores condiciones que las cien familias cubanas, ni habría razón alguna para pretenderlo.

Segunda razón:—El contrato que se discute demanda una erogación fuerte de parte de la Nación; y sabemos que la situación económica del Tesoro Público es bastante angustiada: las entradas y salidas siempre están equilibradas en el presupuesto y antes bien hay un déficit en las primeras: la deuda interior, lejos de haberse cancelado el año ochenta y ocho como se comprometió el Gobierno a hacerlo en el contrato Soto-Keith de 1888, ha ido aumentando progresivamente sin que siquiera los intereses se hayan amortizado: los intereses de la deuda exterior es bien sabido que hay que pagarlos puntualmente, porque la falta de pago traería perjuicios graves al país.—En el año de 1894 se debe aumentar una suma de muchísima consideración para amortización del capital de la deuda exterior: ahora nos presenta el Ejecutivo tres asuntos a discusión, que con el cambio de moneda, comisiones, legaciones etc., etc. importarían de tres a cuatro millones de pesos, moneda de Costa Rica. ¿De dónde vamos a tomar esta cuantiosa suma?—¿Ocurrirémos a nuevos empréstitos?—No; porque el prestamista debe exigir garantías; y el Gobierno no tiene ya que hipotecar.—Tiene hipotecadas las Aduanas, la Fábrica Nacional de Licores, etc. ¿Qué va, pues, a hipotecar?—Nada.—Tendría que ocurrir a otros procedimientos para arbitrar los recursos necesarios a fin de hacer frente a las obligaciones que se trata de contraer con estos asuntos; pero, ¿a qué? ¿a contribuciones forzosas?—Mal para el Gobierno, porque el pueblo ya no soporta tanta carga, y mal para el pueblo a quien se sacrifica sin consideración y sin miramiento alguno.—¿A nuevos impuestos?—tampoco:—el Gobierno consume hoy todo lo que el pueblo produce y no es sino con combinaciones financieras que llevan al país a una crisis inevitable por las cuales se está viviendo una vida ficticia en Costa Rica, económicamente hablando; y nos estamos comiendo el trabajo de nuestros nietos ó biznietos que tendrán razón para maldecirnos pues que nos hemos comido el fruto del trabajo de seres indefen-

dos, que probablemente si hoy existieran levantarían protesta enérgica contra semejante abuso.—Yo creo que el uso del crédito es un elemento productor de riqueza pública y privada; pero no estoy de acuerdo con el abuso que se haga del crédito: emprender basados en el crédito y cuando estamos seguros de no poder hacer frente a las obligaciones que vamos a contraer, no es honorable; no es honrado.—Además:—yo no veo las ventajas que se proponen sacar de este contrato:—la industria no se protege con privilegios y concesiones exclusivistas: los privilegios matan la industria:—la libertad es la savia que da vida a todas las instituciones, ya sea en lo social, en lo económico ó en lo político; sin la libertad no hay vida posible y si se vive es de un modo raquítico y estéril que no es la vida sino la muerte tanto de los individuos como de las sociedades. ¿Queremos proteger la industria del tabaco en Costa Rica y que esta industria se desarrolle y perfeccione?—Demosle libertad y con ella vendrán empresas a explotar esa industria y traerán capitales y brazos necesarios al efecto, y de este modo tendremos no una inmigración comprada a tan caro precio, sino una inmigración espontánea, útil y productiva.

Demos estabilidad a las leyes:—demos libertades en el sentido político, social, económico é industrial y garantías reales y efectivas a esas libertades: establezcamos buenas instituciones políticas y sociales y demosles estabilidad y garantías, lo que no cuesta al Gobierno más que querer, y ya afuirán empresarios, brazos y capitales a este país a explotar tantos elementos naturales de riqueza con que se cuenta y tantas industrias útiles inexploradas:—esa inmigración es la que necesitamos: esa inmigración es la útil a Costa Rica, y por último, digámoslo con franqueza: se trata de un contrato que se dice tiene por objeto desarrollar y perfeccionar en el país dos industrias agrícolas:—la del tabaco y la de la caña de azúcar, y todos los encomios que se nos han hecho del contratista es como guerrero y como político, méritos que yo no pongo en duda; pero no se nos ha dicho una sola palabra en favor del señor Maceo como agricultor; y esto es ir a buscar clavos a la panadería y pan a la herrería.

Se buscan maestros agrícolas y se nos presenta un político hábil y un valiente guerrero; pero esto no es lo que aconseja ni la ciencia administrativa, ni siquiera el simple sentido común.

Por todas estas razones mi voto es negando, en lo absoluto, mi aprobación al contrato que se discute.

San José, Noviembre 24 de 1891.

FÉLIX A. MONTERO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 204.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Bernardino Peralta Echeverría para Jefe Político de Talamanca, con el sueldo de ley, en reposición de don Francisco Alvarado Mora, quien renunció ese cargo.—Públicamente.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Noviembre de 1891.

En vista de que la Municipalidad del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el día 21 de Octubre último, aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de los Angeles para la composición de los caminos llamados "Cerro Redondo," "Rio Segundo hasta el Gallito," "Los Arroyo hasta la Uvita" y "El Salto",

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el expresado detalle de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Camino de Cerro Redondo.

Table listing names and amounts for the Cerro Redondo road project, including Tranquillino Salas, José Jara, Rafael Acosta, etc.

Suma \$ 153-25

Camino del Rio Segundo hasta el Gallito.

Table listing names and amounts for the Rio Segundo road project, including Gregorio Arroyo, Venancio Arias, Santos Barquero, etc.

Suma \$ 189-50

Camino de los Arroyo hasta el naso la Uvita

Table listing names and amounts for the Arroyo road project, including Anselmo Arroyo, Diego Arce, José A. Arce, etc.

Table listing names and amounts for the Cerro Redondo road project, including Rafael Vega, Simón Hernández, Felipe Oviedo, etc.

Suma \$ 110-00

Camino del Salto.

Table listing names and amounts for the Salto road project, including Juan Santos Barquero, Julián Chavarría, Juan M. Solera, etc.

Suma \$ 106-00

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente,

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 160.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Noviembre de 1891.

De conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887, y á solicitud del señor Presbítero don Eduardo Pereira, Cura Párroco de la ciudad de Cartago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje

L S nº 124 y 125—Dos cajas que contienen una campana y una caratula para las iglesias de los Angeles y San Francisco de Cartago, llegadas por vapor "Turingia" de 15 de Octubre último.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 161.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República en observancia de la ley número 19 de 27 de Junio de 1887 y á solicitud del señor Obispo de esta diócesis,

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje: E. & M. 1/32

"Limón Church", 32 bultos ex "Fox-hall" de 5 de Noviembre en curso, que contienen madera labrada, puertas, marcos & W. J. F. y E. & W. 2093 piezas de madera, tablas, vigas & ex "Holguín" de S del corriente.

E. & M. "Limón Church" ex "Holguín" de igual fecha; 83 bultos que contienen: 2 bultos con ferretería, 1 caja con madera labrada, 68 piezas madera labrada y 12 bultos con barras de hierro; todo destinado para la iglesia de Limón.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

BOGOS VARIOS.

Gobernacion.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

Detalle levantado por la Junta Itineraria del barrio del Desmunte del cantón de San Mateo, para la composición de los caminos vecinales.

Table listing names and amounts for various government projects, including Mina de la Compañía, Mina del Monte Aguacate, Mina de Sacra-Familia, etc.

Marcelino Chaverri 1-00

San Mateo, 22 de Octubre de 1891.

Detalladores:

José M. Ramírez.—J. Francisco Araya C.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

Detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito del "Maderal" del cantón de San Mateo, para la composición de los caminos vecinales, como sigue:

Table listing names and amounts for the Maderal road project, including Mina de Machuca de Mr. Smith y Cº, Manuel Carmona, Juan Carmona, etc.

San Mateo, 19 de Octubre de 1891.

Rafael Castillo G. Luciano López.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

Detalle levantado por la Junta Itineraria del barrio de Santo Domingo de San Mateo, para la composición de los caminos vecinales, como sigue:

Table listing names and amounts for the Santo Domingo road project, including Juan Coronado, Prudencio Chaves, Florentino Miranda, etc.

Celedonio Elba	2-00
Melchor Morera	1-00
Rafael Morera	1-00
Félix Sequiera	2-00
José Rojas	1-00
Casimiro Brenes	2-00
Nazario Molina	1-00
Patrocino Sequiera	1-00
Ramón Rojas	3-00
José Molina	3-00
Polcarpo Molina	5-00
Mateo Molina	1-00
Antonio Morales	1-00
Ezequiel Vargas	2-00
Santiago Vargas	2-00
Nicolás Conejo	1-00
Antonio Badilla	1-00
Pedro Castro	7-00
Cristóbal Sandí	1-00
Pedro Duarte	1-00
Nicolás Flores	1-00
Emiliano Picado	1-00
Miguel Sánchez	1-00
Luis Alvarado	1-00
Antolino Picado	1-00
Santiago Picado	1-00
Bartolo Guerrero	2-00
Miguel Mora	2-00
Juan Mora	1-00
Ignacio Saborio	5-00
Primo Vargas	15-00
Honorato Vargas	5-00
Jesús Jiménez	1-00
Juan Gregorio Hernández	2-00
Pedro M <sup>o</sup> Berrocal	10-00
Raimundo Castellón	1-00
José M <sup>o</sup> Madrigal	1-00
Guillermo Montero	1-00
Julian Molina	10-00
José M <sup>o</sup> Molina	1-00
Zacarias Agüero	1-00
José Cosme Montero	2-00
José Chaves	1-00
Pedro Venegas	2-00
Francisco Venegas	1-00
Mannuel Serrano	2-00
Juan J. Jenkins	2-00
Pedro Espinosa	1-00
Miguel Quirós	1-00
José Miguel Chaves	1-00
Manuel Lara	5-00
Trinidad Vega	1-00
José Osés	1-00
Juan Venegas	1-00
Diego Rodríguez	3-00
Juan Segura	1-00
Jorge Bernádez	1-00
Fructoso Vargas	3-00
Ramón Muñoz	1-00
David Fernández	1-00
Eleno Muñoz	1-00
Mercedes Campos	2-00
Cruz Molina	1-00
Desiderio Molina	3-00
Felipe Molina	3-00
Remigio Muñoz	3-00
José Tomás Cambrero	2-00
Joaquín Vega	1 00
Marcelino Rodríguez	1-00
Gabriel Molina	1-00
Natividad Guerrero	2-00
Antonio Guerrero	1-00
Presb <sup>o</sup> Joaquín Hernández	10-00
Pedro Antonio Agüero	1-00
Celso Agüero	1-00
Luis Rodríguez	1-00
Engenio Abarea	1-00
Hdefonso Abarea	1-00
Justo Morales	1-00
José María Araya	1-00
Gabino Carbonero	2-00
José María Carbonero	1-00
Malaquías Mora	1-00
Julian Mora	1-00
Jesús León	1-00

Casimiro Brenes.—José M<sup>o</sup> Arce.

San Mateo. 13 de Octubre de 1891.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

en el partido de Alajuela á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 6 del corriente.

Alberto Chaverri Alfaro	51	80
Matías Vargas Paniagua	50	3255
Evastio Monje Segura		5281
José Abarea Avila		5299
Pedro Fernández		5364
Rafaela Zárate Jara		5388
"		5389
Joaquín Villegas Vega		5391
Salvador Gómez		5403
Andrés Salazar Jiménez		5424
Joaquín Murillo Salazar		5428
Victoriano López Madrigal		5461

Registro General de la Propiedad. 25 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 31 de Octubre.

Paula Villalobos Camacho	50	5169
Dominga Soto Herrera y compañeros		5204
Manuel Araya Castillo		5206

Hijas de cosas: mortual de María Ramona Soto Herre... 5 00  
Lorenzo Villalobos González... 5203  
Benedicto Solano Rojas y compañeros... 5214  
Pantaleón Serrano Anchia... 5225  
Inocente Viquez Rojas... 5236  
Rafael González Ugalde... 5254  
Registro general de la Propiedad. 18 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora; su despacho va con el día. T<sup>o</sup> Asiento.

Ono Augusto Herber y Gam...	50	5253
Municipalidad de Cartago		5276
Alberto Cruz Garza		5304
Gregorio Martínez Soto		5703
Hipólito Esquivel y Jorge Andre		5745

Registro general de la Propiedad. 19 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Personas, á cargo de don Pablo Gallegos; su despacho llega al 26 de Octubre.

Félix Guerrero y Trejos	50	5024
Gregorio Bonilla y Monje		5935

Registro general de la Propiedad. 20 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 30 de Octubre.

Ramón Quirós Valverde	51	0025
Juana Dolores Méndez y Torres	49	0349
José Vega Quesada	50	5054
Jesús Ramírez		5167
Luis Campos		5172
Frutos Valverde Mesén		5174
Benedicto Vargas Astúa		5185
María de los Angeles Arias y Reyes		5227
Jesús Aguilar Sandí		5260
Carlos Chavarría Fernández		5270
Napoleón Escalante y Navas		5285
Juana Dolores Méndez y Torres		5739

Registro general de la Propiedad. 21 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 16 del corriente.

Henry Grant y Calvert	50	5580
Francisco Martínez Madriz		5632
Rafael Granados Granados		5633
María Fernández Vega		5640
Francisco Brenes Fernández		5642
Guillermo Steinworth y Ulex		5643
Ponciano Rodríguez Monto...		5650
"		5653
Juana Miranda Pérez y compañeros		5658
María Macedonia Calderón Camacho		5676
Vicente Aguilar Granda		5678

Registro general de la Propiedad. 23 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar; su despacho llega al 20 del corriente.

Andrés Arguedas Arias	51	0022
Juan González Ruiz		0051

Manuel Aguilar Madriz	50	0081
"	46	1847
Pedro Sandoval	50	5661
Luis Soto López		5710
Samuel Soto Carín		5711
Mercedes Carín Azofeifa		5712
Angélica Soto Carín		5713
Isidro Soto Carín		5714
Amelia Soto Carín		5715
Maníde Soto Carín		5716
Benjamín Soto Carín		5717
José Joaquín Bernardino Badilla León		5728
José Crisanto Benjamín Badilla León		5729
Ana Simeroza Badilla León		5730
Rafaela González Murillo León		5736
Salomé León		5742

Registro general de la Propiedad. 24 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Policia

Puntarenas, 17 de Noviembre de 1891.

Señor Ministro de Policía.

SEÑOR:

Habiéndome separado de la Medicina de esta Comarca, y estando ya elaborado el informe anual correspondiente al año en curso, dirijo á U. el presente informe, recapitulando á la vez los trabajos de la medicatura durante el tiempo á mí encomendada.

Comienzo por manifestar á U. que el estado sanitario de esta comarca, desde que me encuentro al frente del servicio de sanidad, no ha sido alterado por ninguna enfermedad especial ó dominante. A excepción de algunos casos de tos ferina que se presentaron en Mayo y Junio del corriente año, y de los cuales hubo 27 casos de defunciones de párvulos, casos registrados por mí, ni el sarampión ni la viruela, que se tenía invadidas estas costas, han ocasionado caso alguno.

Con fecha 12 de Mayo pasado, hice publicar y repartir á profusión un método popular del tratamiento de la viruela y tos ferina. Esta medicación empleada en la toserina produjo pronto la cesación de esta enfermedad, según lo comuniqué á U.

La vacunación se ha llevado con toda actividad en el curso del año próximo pasado, disponiendo del material de la vacunación que traje del Salvador. En dicho año inoculé la linfa vacínica á 809 personas, la mayor parte niños menores. Este año, y á pesar de los esfuerzos que he hecho, no he logrado que me envíen niños ni adultos, á pesar de tener suficiente y buen fluido conservado por mí. El número de vacunados ascendió hasta fines de Octubre á 368; es decir, total: 1177 vacunados. Remitió vacuna á Esparta, Nicoya, Santa Cruz, Liberia, Bebedero, Las Cañas, á esa capital, Quemados, Golfo Dulce, Bagaces, Alajuela y otros puntos de la República.

El servicio de visitas marítimas, ha sido atendido debidamente, á excepción de los casos en que por hallarme ocupado en otros servicios públicos, no me era posible atender á todos. En las visitas practicadas á los vapores no se ha encontrado ningún caso de enfermedad, ni tampoco en los veleros del Sur, que todos han traído sus patentes limpias.

Respecto al Presidio de San Lucas, ya como esa Secretaría el proyecto que propuse para convertirlo en una Colonia agrícola penitenciaria, tan útil al Estado, bajo todos aspectos. Y si me permitiera indicar esa reforma, lo mismo que la de la filtración de las aguas de consumo, que tan buenos resultados han producido en otros países, era también porque de ese modo se mejoran notablemente las condiciones higiénicas del clima y las morales del presidario.

El año pasado he asistido 1327 casos de enfermedades diversas y he administrado 1449 recetas. Este año el número de enfermos ha ascendido (hasta Noviembre) á 1102, con 1229 recetas. No tengo noticia sino de 3 defunciones.

En las cárceles públicas de esta ciudad he asistido hasta el 1<sup>o</sup> de Noviembre, 163 enfermos y dádoles 167 recetas. El año pasado subió el número de enfermos á 211 con 137 recetas. Ningún caso de defunción.

He practicado 119 reconocimientos judiciales, y librado 63 certificaciones. Con referencia á la criminalidad (1891) la mayor parte de los casos son laceraciones y contusiones de 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> grado, con excepción de tres asesinatos, únicos crímenes cometidos aquí durante mi ejercicio.

He reconocido microscópicamente las carnes de algunos animales alteradas por larvas y parásitos (cisticercos); carnes que he ordenado incinerar.

Los diversos servicios de las oficinas públicas á mí encomendados, han sido atendidos debidamente, y en su oportunidad he publicado las certificaciones de los Jefes que las dirigen; abonando el cumplimiento de mis deberes.

Así tengo la honra, señor Ministro, de informar á U. sobre los trabajos de las oficinas á mi cargo, y esperando se sirva dar cuenta con lo expuesto al señor Presidente de la República y hacer aparecer este informe en el "Diario Oficial", me suscribo de U. muy atento y s.

servidor,

D. J. GUTZMÁN.

ADMINISTRACION JUDICIAL:

Provincia de San José.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con algún derecho en la mortuoria del señor Jacinto Quesada Soto, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que en el término de noventa días que al efecto se señalan, se presenten en este despacho á legalizarlo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quienes correspondan. La viuda María Josefa Murillo Matamoros, ha sido nombrada albacea provisional en dicha mortuoria y con fecha doce de este mes tomó posesión de su cargo.

Alcaldía primera. San José, 19 de Noviembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Srio.

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se han presentado los señores Mercedes Ruiz, de único apellido y Lorenzo Rodríguez Arias, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de Barba, denunciando hasta 1.000 hectáreas, 500 para cada uno, de un terreno baldío situado en el punto llamado "Vara Blanca," distrito 2<sup>o</sup>, cantón 2<sup>o</sup> de la provincia de Heredia, y lindante: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, río de la Paz en medio, terrenos de don Gustavo Rothe; al Este, río Sarapiquí en medio, terrenos baldíos; y al Oeste, camino de Sarapiquí en medio, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, Noviembre 3 de 1891.

MELCHOR CAÑAS, Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3 v 2.

A las doce del día diecinueve del entrante mes de Diciembre se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad, distrito quinto de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Manuel y José María Madrigal; al Sur, río María Aguilar en medio, terreno de Jaime Carranza; al Este, propiedad de José María Díaz; y al Oeste, propiedad de Leona Berrocal; constante de treinta y tres áreas, sesenta y una centáreas y sesenta y ocho décimetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos setenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y nueve, finca número veintidós mil cuatrocientos doce, asiento uno. Esta finca pertenece á la sucesión de Vicente Berrocal, está valorada en quinientos pesos; y se vende para el pago de un crédito que la sucesión de Vicente Berrocal debe á la Sr<sup>a</sup> Mónica Calderón, según ejecución que ésta

le sigue. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José. 23 de Noviembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.  
3 1

ANTE MI MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Rafael Salazar Argüello, Simón Vega Prendas, Francisco Salazar Arroyo y Rafael Vindas Cordero, viudo el primero, casado el segundo y solteros los otros dos, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de Barba de la provincia de Heredia, denunciado hasta 2.000 hectáreas, 500 para cada uno, de un terreno baldío, sito en el barrio de la Concepción, en el punto llamado "Vara Blanca," distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela y bajo estos linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos: Sur, terrenos de la legua de enseñanza de Alajuela. y Este, camino de Sarapiquí en medio, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Noviembre 2 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v 3

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil de esta provincia,

A la sucesión desconocida de doña Rosario Guardia de Barroeta, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, ha sido presentado el escrito que con su proveído literalmente dice: "Señor Juez 2º civil.—José María Soto Alfaro, mayor de edad, casado, profesor de medicina y de este vecindario, á U. respetuosamente digo: Acompaño certificación inscrita en que consta que soy albacea definitivo del General don Tomás Guardia, de calidades y vecindario expresados en ese mismo atestado.—En el despacho de Ud. se ha tramitado la mortuoria de los cónyuges don Rafael Barroeta y doña Rosario Guardia en la cual fué parte como heredero el expresado don Tomás Guardia.—La hijuela de este último está comprendida en la cuenta divisoria presentada por el partidador Licenciado don Andrés Venegas con fecha 20 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres y protocolizada en esta ciudad por el Licenciado don Ramón Carranza, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia á las doce del día tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—En esa hijuela se notan dos errores que son sin duda de pluma solamente los cuales han impedido la inscripción del testimonio respectivo en el Registro.—Para subsanarlos vengo á manifestar que el linderero Oeste de la primera finca adjudicada al causante debe expresarse así: al Oeste, con la calle pública que pasa por el puente de la quebrada del Tigre al paso de Itiquis y llaman de Ramón Núñez, y no como dice la hijuela: "al Oeste, calle pública que pasa por el frente, etc.—Además adjudicada la misma finca á don Tomás y don Carlos Guardia solamente, así: al primero un derecho de setecientos cuarenta y cinco pesos treinta y cinco centavos y al segundo otro de trece mil setecientos cincuenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos. el valor total de ella es catorce mil quinientos pesos y no quince mil quinientos pesos como se expresa en la hijuela de don Tomás.—Ambos errores se evidencian con el examen de la hijuela de don Carlos en la cual no se cometieron.—Pido se tenga por rectificada la referida hijuela del General don Tomás Guardia en los términos indicados, previa audiencia á las partes interesadas en la mortuoria de los cónyuges Barroeta y Guardia, por no haber albacea en ejercicio una vez que ha caducado el nombramiento del testamentario que en ella intervenía, y se mande protocolizar este memorial con el proveído respectivo para que sirva de adicional á la misma hijuela.—Sirvase Ud. resolver de conformidad.—Señalo para notificaciones el bufete del Abogado que suscribe.—San José, Octubre 31 de 1891.—Máximo Fernández, Abogado.—José María Soto Alfaro.—Otro sí: siendo hoy desconocida en gran parte la sucesión de los señores Barroeta y Guardia por haber muerto muchos de sus miembros y estar ausentes otros, pido se notifique la providencia en que se da audiencia de este memorial por medio de edictos que se publicarán en "La Gaceta".—La misma fecha.—José María Soto Alfaro.—Máximo Fernández, Abogado.—Juzgado segundo civil. San José, á las dos de la tarde del veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Agréguese

la certificación que acompaña; y de lo que se solicita en el anterior memorial, se da audiencia por tres días á los interesados en las sucesiones del General don Tomás Guardia y don Rafael Barroeta; mas como se asegura que los interesados en dichas sucesiones son desconocidos, hágaseles la notificación de la presente providencia, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial.—Marcelo Brenes.—Florentino Monje, Secretario.

Es conforme.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 24 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Secretario.

2. v. 2

AVISO.

Don Jerónimo Esquivel y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado para albacea propietario de la mortuoria de doña María Mata y Carrillo, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce y media del día veintidós de Octubre último.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 11 de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,  
Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Pilar Mora Bonilla, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día doce del entrante mes de Diciembre, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 24 de Noviembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
Srio.

3 1

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor José Arias Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Bárbara de Heredia, como apoderado de la Municipalidad del cantón de Santa Bárbara citado, denunciando, á nombre de esa, dos leguas de terreno baldío, equivalentes á mil cuarenta y ocho áreas, situadas en el barrio de Santiago, distrito tercero cantón primero de la provincia de Alajuela y bajo estos linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos: Este, río Cuarto en medio, terrenos denunciados por la Sociedad agrícola de Barba; y Sur, terrenos medidos por don Leopoldo Arce y compañeros.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado contencioso administrativo.—San José, Noviembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
3. v. 1.

JOSÉ RAMÓN CHAVARRIA,  
Juez del Crimen de la Provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José María Chaves contra quien he proveído con fecha 3 de Marzo del corriente año el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de procedimientos y 1º de la ley de jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Chaves por el delito de robo. Rézcasele á prisión y prevengasele nombre de defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al acaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen.—San José, 23 de Noviembre de 1891.

JOSÉ R. CHAVARRIA.

Aurelio G. Castro,  
Pro Srio.

## Provincia de Alajuela.

El señor Arcadio Sequeira y González, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información de posesión para inscribir su nombre, la finca siguiente: Terreno de superficie varia, cultivado de café, potrero, rastrojos y el resto inculto, situado en el barrio de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela; constante de veintiocho hectáreas, veintiuna áreas, veinte centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, río del "Cajón" en medio, propiedad de José Pérez; por el Sur, tierras de León Vega; por el Este, terrenos de Darío Villegas; y por el Oeste, propiedad de Hipólito, Isabel, María Josefa Montoya y Catalina Arrieta; éste último linderero, es un común indiviso que pertenece por partes iguales á los colindantes citados. Esta finca está libre de gravámenes y tiene como única servidumbre una calle á el agua en favor del vecindario, de ochenta metros largo por cuatro metros de ancho y con rumbo de Sur á Norte; además la cruz casi en el centro, de Este á Oeste, la Carretera Nacional; la hubo por herencia paterna y vale la suma de trescientos pesos.

A los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, se les señala el término de treinta días, para que se presenten en esta oficina deducirlos.

Alcaldía única, Atenas, 16 de Noviembre de 1891.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias B. José María González.

GUILLERMO RUIZ ARRIETA, Alcalde único del Cantón de San Ramón, á quienes interese hacer saber: que el señor Leonardo Lobo y Rodríguez, mayor de edad, casado agricultor y de este vecindario, se ha presentado promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca que ha poseído diez y siete años y que se describe así: terreno de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, cultivado de café, de superficie desigual, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, calle de por medio, propiedad de los señores Avefino Lobo y Baltasara Villalobos: Sur, ídem de Margarita Campos: Este, terreno de la misma señora Campos: y Oeste, ídem de los señores Avefino Lobo y Rosa Carvajal: no tiene gravámenes, fué adquirido por compra á Manuel Araya, y en el día vale cien pesos. Se ha señalado el término de treinta días para que las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Noviembre 9 de 1891.

GMO. RUIZ.

J. Abelardo M. de Oca,  
Srio.

3. v. 3.

Ante mí se ha presentado el señor Wenceslao Villalobos Venegas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Antonio, distrito de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, caña de azúcar y potrero, sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, con una casa de habitación en él ubicada; lindante: Norte, propiedad de Camila y María Segura, Sur, calle real en medio, ídem de Zacarias Araya, Manuela Segura y Jacoba Bolaños: Este, calle en medio, ídem de Teodora Guzmán; y Oeste, ídem de Camila, María y Micaela Segura: mide el terreno ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa mide cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cuatro metros ochenta milímetros de fondo, también poco más ó menos. Adquirido por compra á su padre Ramón Villalobos; no tiene gravámenes y vale trescientos pesos. He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.—19 de Noviembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Adilón Castro,  
Srio.

3. v. 2.

Ante mí se ha presentado la señora María Bejarano Ocampo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un solar cultivado de ca-

ña, con dos casas en él ubicadas, sitos en la calle de la Estación, al Sur de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Ambrosio Morales: Sur, ídem de Casilda Solera: Este, calle en medio, ídem de Ramón Aguilar y Juan María Chaves; y Oeste, ídem de Fernando Villegas; mide el solar veinte metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros de fondo; y las casas miden cada una siete metros de frente por igual fondo. La petente adquirió esta finca siendo soltera, el solar, parte por compra á la señora Micaela Carbonero, y parte por herencia de su padre Jesús María Ocampo, y las casas por haberlas construido á sus expensas; no tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—18 de Noviembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3. v. 2

Con el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Pablo González Arroyo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael, distrito de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. Don José Vargas Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael, distrito de este cantón, nombrado albacea provisional, tomó posesión del cargo á las nueve de la mañana de esta fecha, previo el juramento legal.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 25 de Noviembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srio.

## Provincia de Cartago.

El señor Hipólito Aguilar, único apellidado, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, presenta testigos para justificar la posesión que tiene en un solar con una casa en él ubicada, situado en el distrito cuarto de este cantón primero, comprensivos el solar de 4 áreas y veinte centiáreas, y la casa de cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente por tres metros trescientos treinta y cuatro milímetros de fondo. La casa está construida de adobe, madera redonda, cubierta de teja; linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Alfonso Valverde y Pedro Sández: Sur y Oeste solar de Nicolás Valverde; y Este, calle medio, propiedades de Ponciano Rodríguez y Juan Martínez. Esta finca no tiene gravámenes, vale ciento cincuenta pesos y la adquirió, el solar por compra á Manuel Isidro Aguilar y la casa por construcción á sus expensas. Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho que deducir lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—9 de Noviembre de 1891.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Ismael Alvarado

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ana María Amador Robles, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Tres Ríos, para que dentro de noventa días acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia que si no se presentan en el término señalado pasará ésta á quien corresponda.

El señor Miguel Madriz Rivera, mayor de edad, casado, artesano y del vecindario expresado, albacea testamentario de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde de hoy.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago.—19 de Noviembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

Por tercera vez con noventa días de término, que principia á contarse desde el 8 de Julio, cito y emplazo á todos los que tengan algún interés en los bienes dejados por Paula Carvajal Bienes, que fué mayor de edad,

casada, de oficios domésticos y vecina de la villa del Paraíso, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo las prevenciones de ley si no lo verificaren.  
 Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago, 23 de Noviembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guzmán,  
 Srío.

Provincia de Heredia.

Convócase a los interesados en la mortuoria de Felipe Barquero Bolaños, a una junta que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día miércoles 9 del entrante Diciembre, a fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados en dicha mortuoria, y para que nombren albaceas definitivos, un propietario y un suplente.  
 Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 16 de Noviembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,  
 Srío.

3 2

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero del cantón central de Heredia.*

Convoco a las partes interesadas en la mortuoria de Ana Zamora Benavides, que fué mayor de setenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de la villa de Santo Domingo de esta provincia, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las 12 del sábado 5 del entrante Diciembre, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes de la expresada mortuoria.  
 Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 19 de Noviembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García,  
 Srío.

3 3

Provincia de Guanacaste.

A los señores don Gregorio Arnaez Rubio, don Antonio S. Machado y don Octavio Sánchez cuyos segundos apellidos se ignoran hago saber: que en la causa que instruyo contra don José Lino Matarri a Vega por defraudación de fondos del Erario Nacional en su calidad de Secretario de la Jefatura de este cantón, ha recaído el auto que dice así: "Alcaldía Única Interina de este cantón. Nicoya a las once y cuarto del día nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Constando de las ordenes que corren agregadas que los señores Ponciano Briseño y Norberto Guadamuz residen en Puntarenas y en el cantón de Santa Cruz respectivamente, dirijase exhorto a las respectivos Alcaldes de aquellas localidades con inserción de lo conducente, a fin de que se sirvan tomarles su declaración respecto a los hechos que se tratan de averiguar, agregándose originales a dichos exhortos las boletas de subvención manuscritas para que sean reconocidas por dichos testigos dejándose copia de dichas boletas; ignorándose el paradero de don Octavio Sánchez don Antonio S. Machado y don Gregorio Arnaez, llámeselos por edictos publicados por don veces consecutivas en el Diario Oficial, previniéndoles se presenten en este despacho a las doce del día veintiocho del corriente mes a dar una declaración en causa criminal, bajo la pena de que se les declarará contumaces si no lo verifican. Estos edictos también se fijarán en los lugares más públicos de esta villa; y constando que el señor Ramón Matarri está enfermo, contituyase esta autoridad en su casa de habitación mañana a las dos de la tarde y gírense las respectivas ordenes para el comparendo de los demás testigos.—José Díaz.—Manuel T. Aguilar.—Srío.  
 Alcaldía única de este cantón. Nicoya 9 de Noviembre de 1891.

José Díaz.

Manuel T. Aguilar,  
 Srío.

2 3

Cito y emplazo, con noventa días de término a los que se crean con derecho a los bienes dejados por defunción de Rafaela Alvarez y Espinosa, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presente a deducirlos en la mortuoria respectiva. Don Jesús Lamas y Centeno, nombrado albacea propietario en la mortuoria en referencia, aceptó y juró a la una y media de la tarde del día diez y seis de Noviembre corriente desempeñar fielmente el cargo.

Alcaldía única. Bagaces, a las once del

día veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

JOSÉ A. OBANDO,  
*Jesús Velásquez,*  
 Srío.

Comarca de Limón

El señor don Mino Cooper Keirín Meiggs, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado en este despacho, pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: Lote número uno de la manzana número veintinueve del plano oficial, de esta ciudad, el cual, según el referido plano, mide defrente 22 metros 572 milímetros y de fondo 45 metros y 144 milímetros, y linda al Norte, con el lote número ocho de la misma manzana número 21; Sur, vía férrea en medio, la bahía de Limón; Este, calle en medio, con el lote número 4 de la manzana número 20 de la propia ciudad; y Oeste, con el lote número 2 de la indicada manzana número 21. Vale aproximadamente \$ 100,000. En él había una pequeña casa que fué destruída por el compareciente, y en su lugar construyó después el edificio que sirve de estación al ferrocarril de Costa Rica; y cuyo lote lo hubo el compareciente por compra que de él hizo a Juan David Wilson y Cook, y lo posee sin interrupción desde hace 15 años.

Se publica este edicto para que la persona que crea tener algún derecho al inmueble descrito, se presente a legalizarlo dentro del término de 30 días que al efecto se le señala.  
 Alcaldía única de la comarca de Limón, Noviembre 19 de 1891.

LUCAS D. ALVARADO.

Jacinto Mora G.,  
 Srío.

3 2

REGIMEN MUNICIPAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 50 de la ley General de Elecciones, convoco a la asamblea electoral de este Cantón, para que se reuna en el salón Municipal de esta ciudad, a las doce del día ocho de diciembre próximo, con el objeto de que practique la elección de los cinco Regidores Principales y tres suplentes que deben funcionar en este mismo cantón, durante el año de 1892.

Gobernación de la Provincia de Heredia, Noviembre 23 de 1892.

José M<sup>a</sup> MORALES.

AVISO.

En este despacho se encuentra un baúl, conteniendo ropa, papeles y otros objetos, que la Policía activa encontró anoche en el Parque de Morazán.

Entre los varios papeles hay tarjetas con el nombre de "César Zaidich", lo mismo que hay cartas, en cuyos sobres aparecen dirigidas al de este nombre.

El que se crea con derecho a él, ocurra a legalizarlo.

Agencia Principal de Policía de San José.— 24 de Noviembre de 1891.

GREG<sup>o</sup> FUENTES.

ANUNCIOS

AL PÚBLICO.

Desde esta fecha, el precio del tabaco iztepeque de 2<sup>a</sup> clase será el de \$ 2.25 por kilo, en el lugar de \$ 2.50 a que se estaba realizando.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, 25 de Noviembre de 1891.  
 10 v 1.

FERROCARRIL DEL PACIFICO.

Servicio de verano.

Desde el 1<sup>o</sup> de Diciembre próximo regirá el siguiente:

ITINERARIO DE TRENES.

Salen de Esparta todos los días hábiles a las 8 a. m. id. id. Puntarenas id. id. id. id. a las 3 p. m.

Estos trenes conducirán carga y pasajeros. Los trenes de solo carga no están sujetos a itinerario fijo.

Nota: No se trasportará ninguna carga sin estar previamente pagado su flete en la agencia respectiva.

Ferrocarril del Pacífico. Esparta, Noviembre 13 de 1891.

EL ADMOR. DEL F. C.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.		Observatorio meteorológico.	
EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1891.			
	Máximum.	Tém. medio.	Mínimum.
Presión del aire reducida a cero.....	665.80	665.75	664.40
Temperatura del aire, grados centígrados.....	28.50	27.44	14.3
Humedad del aire en op. de saturación.....	90	76	53
Tensión del vapor en milímetros.....	15.00	13.7	12.50
Velocidad del viento en metros por segundo.....	4.7	1.6	0.0
Grado de nublosidad.....	6	3	1
Termómetro en el suelo a 0.15 m.....	20.20	19.93	19.70
Termómetro en el suelo a 0.30 m.....	0.1	19.97	19.8
Termómetro en el suelo a 0.60 m.....	0.2	20.17	20.10
Termómetro en el suelo a 1.20 m.....	20.00	20.82	20.8
Radiación solar.....		24.3	
Radiación terrestre.....		2.4	
Ozonometro.....		0.0	
Evaporometro milímetros.....		0.2	
Cantidad de lluvia en milímetros.....		1.1	
Horas de lluvia.....		6.15	
Horas de sol.....		1.1	
Dirección dominante del viento inferior.....		ENE	
Dirección dominante del viento superior.....		SE	
Temblores.....		1	

  

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1891.	
Máximum.	Tém. medio.
665.70	665.71
27.7	19.91
96	71
16.2	14.48
1.7	0
10	5
20.20	19.85
20.10	19.95
20	2.20
20.90	20.85

LICEO DE COSTA RICA.

Plan y horario adicional para los exámenes escritos.

Lunes	7	(de 7 a 10 a. m.)	Composicion castellana y Literatura.
Lunes	7	(de 11 a 1 p. m.)	Inglés.
Lunes	7	(de 1 a 4 p. m.)	Geografía y Cosmografía.
Martes	8	(de 7 a 10 a. m.)	Francés.
Martes	8	(de 11 a 1 p. m.)	Latín.
Martes	8	(de 1 a 4 p. m.)	Historia.
Miércoles	9	(de 7 a 10 a. m.)	Matemáticas.
Miércoles	9	(de 11 a 1 1/2 p. m.)	Historia natural, Química, (clase I).
Miércoles	9	(de 1 1/2 a 4 p. m.)	Física en clase II y I.

Dirección del Liceo de Costa Rica.—San José, 26 de Noviembre de 1891.

L. SCHÖNAU.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Noviembre de 1891.

El Ministro,  
 LEÓN PÁEZ.

NOTA DE CARROS RECIBIDOS EN LA ADUANA CENTRAL DESDE EL 1º DE JULIO HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 1891.

SALIDA.		ARRIBO.		GUIAS.	CARROS.	BULTOS.	CONSIGNATARIOS.	DÍAS DE CAMINO.
Junio	16	Julio	7	45 A	32 B	110	Compañía de Agencias.	21 Días.
"	"	"	1	46 "	13 D	230	"	15 "
"	18	"	3	51 "	75 A	248	"	15 "
"	"	"	"	52 "	3 "	76	"	15 "
"	30	"	10	58 "	8 A C D	72	"	20 "
"	"	"	"	59 "	29 B	94	"	20 "
"	"	"	11	60 "	73 A	51	"	21 "
"	"	"	16	61 "	54 "	115	"	26 "
Julio.	16	"	18	62 "	Expreso.	5	"	2 "
"	2	"	17	42 B	"	24	"	15 "
Junio.	19	"	16	39 "	1	49	T. H. Taylor.	27 "
"	10	"	15	44 C	48 B	86	Compañía de Agencias.	36 "
"	22	"	27	46 "	24 "	139	"	36 "
"	24	"	17	51 "	13 "	97	"	23 "
"	"	"	16	51 "	39 "	47	"	22 "
"	"	"	11	53 "	29 "	91	"	17 "
"	28	"	14	55 "	3 "	146	T. H. Taylor.	16 "
"	28	"	16	56 "	22 A	155	"	18 "
"	"	"	16	57 "	A D 9 B	127	"	32 "
"	"	"	30	58 "	27 B	134	"	32 "
"	"	"	29	59 "	43 A	79	"	31 "
"	30	"	"	60 "	D	88	Compañía de Agencias.	29 "
"	"	"	17	61 "	29 A	72	"	17 "
"	"	"	15	62 "	47 "	147	"	15 "
"	"	"	17	63 "	27 "	95	"	17 "
"	"	"	15	64 "	106 C	59	"	15 "
Julio	4	"	Sy/f.	65 "	35 B	145	"	"
"	6	"	"	66 "	Expreso.	1	"	3 "
"	9	"	Sy/f.	67 "	A D 5 A	69	"	"
"	9	"	17	68 "	10 B	42	"	8 "
"	"	"	11	69 "	22 B	50	"	2 "
"	23	"	25	72 "	Expreso.	1	"	2 "
"	9	"	18	70 "	57 A	99	"	9 "
Junio	20	"	14	71 "	36 B	193	"	5 "
"	"	"	17	20 D	49 A	30	"	28 "
"	"	"	14	21 "	17 "	149	"	24 "
"	"	"	1	23 "	5 "	400	"	11 "
"	"	"	"	24 "	57 "	146	"	11 "
"	"	"	13	25 "	11 "	288	"	23 "
"	22	"	11	27 "	40 B	173	"	19 "
"	26	"	"	28 "	130 C	416	"	15 "
"	"	"	"	29 "	125 "	377	"	15 "
"	"	"	14	30 "	Syn.	410	"	18 "
"	28	"	11	31 "	34 B	146	"	13 "
"	"	"	"	32 "	8 A	102	"	13 "
"	"	"	"	33 "	56 A	82	"	16 "
"	"	"	"	34 "	11 B	90	"	16 "
"	"	"	13	35 "	54 B	79	"	15 "
"	"	"	"	36 "	59 A	50	"	17 "
"	"	"	7	37 "	49 B	50	"	9 "
"	29	"	13	38 "	51 "	40	"	14 "
"	"	"	"	39 "	9 A	75	"	14 "
"	"	"	14	40 "	1 "	90	"	15 "
"	30	"	20	41 "	33 "	95	T. H. Taylor.	20 "
"	"	"	14	42 "	41 "	75	"	14 "
"	"	"	16	43 "	C D 2	53	Compañía de Agencias.	16 "
"	"	"	16	44 "	17 B	96	"	16 "
"	"	"	17	45 "	12 C	64	"	17 "
"	"	"	16	46 "	23 A	168	"	16 "
Julio	13	"	18	55 E	Expreso.	2	"	5 "
Junio	24	"	3	49 F	15 B	28	"	9 "
"	"	"	3	50 "	62 "	28	"	9 "
"	"	"	10	51 "	63 "	28	"	16 "
"	"	"	3	52 "	31 "	28	"	9 "
Julio	25	"	29	54 "	12 "	30	"	4 "
"	"	"	29	55 "	29 "	30	"	4 "
"	"	"	"	57 "	34 "	23	"	4 "
"	"	"	28	58 "	31 "	30	"	3 "
Mayo	23	"	8	6 G	43 "	223	"	46 " devengado por Keith.
Junio	29	"	1	17 "	1 D	16	"	2 "
"	"	"	30	18 "	118 G	45	"	32 " devengado por Keith.
"	30	"	16	19 "	116 C	20	"	16 "
"	"	"	15	20 "	6 D	18	"	15 "
"	"	"	16	21 "	25 "	24	"	16 "
"	"	"	"	22 "	2 C D	44	"	16 "
"	"	"	11	23 "	Syn.	27	"	11 "
Julio	9	"	15	25 "	A D 5 A	1	"	6 "
"	13	"	18	26 "	Expreso.	1	"	5 "
Mayo	23	"	7	52 G H	43 B	12	"	46 " devengado por Keith.
Junio	19	"	7	68 "	6 A	135	T. H. Taylor.	18 "
"	27	"	9	66 "	44 B	115	"	12 "
"	"	"	8	67 "	2 A	100	Compañía de Agencias.	11 "
"	"	"	14	68 "	9 B	115	"	17 "
"	"	"	11	69 "	52 "	115	"	14 "
"	"	"	13	70 "	38 "	115	"	16 "
"	"	"	13	71 "	44 A	100	"	16 "
"	"	"	8	72 "	58 "	100	"	11 "
"	"	"	7	73 "	48 "	100	"	10 "
"	29	"	30	74 "	118 C	9	"	31 "
"	"	"	13	75 "	24 B	110	"	14 "
"	"	"	8	76 "	28 A	148	"	9 "
"	"	"	9	77 "	41 "	90	"	10 "
"	"	"	13	78 "	81 "	48	"	14 "
Julio	21	"	25	79 "	Expreso.	2	"	4 "
"	21	"	25	80 "	"	3	"	4 "
"	9	"	12	43 B	4 "	153	T. H. Taylor.	3 "
"	9	"	15	44 "	32 A	78	"	6 "
				Total, carros...	97	9274 Bz.		

Noventa y siete carros consignados así:

A la Compañía de Agencias..... 85  
 ,, T. H. Taylor..... 12

Total..... 97 carros.

N. B.—La mayor parte de los carros correspondientes a este mes fueron cargados por M. C. Keith en Junio y conducidos por la Empresa del Ferrocarril en el mes de Julio. Además la línea se interrumpió por el derrumbe del puente del Río Torito efectuado del 12 al 15 é interrumpido el tráfico para la carga hasta el 2 ó 3 de Agosto. Los carros cargados en Julio corresponden á mercaderías llegadas en ese mismo mes al puerto de Limón.

Administración de la Aduana Central.—San José, 31 de Julio 1891.

FLORENCIO MADRIZ.